CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 063 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y AUTOMOTORES EUROPA SAS

CONTRATISTA	AUTOMOTORES EUROPA SAS
C.C. o NIT No.	900.343.209-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO JOSE RAMIREZ RICCA
IDENTIFICACIÓN	381.302
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO NUEVO CON CARACTERÍSTICAS DE ALTA EFICIENCIA Y SEGURIDAD, DESTINADO PARA LAS LABORES DIARIAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1918 DEL 22 DE MAYO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	EQUIPOS DE TRANSPORTE – VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($268.900.000)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **AUTOMOTORES EUROPA SAS,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.343.209-9,** representado legalmente por **ALBERTO JOSE RAMIREZ RICCA,** también mayor de edad identificado con la cédula de extranjería **No. 381.302,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 7 días de la semana a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, de acuerdo con el literal A del Numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 179 de 2025 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, se tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y eficiencia en su área de influencia. Para el cumplimiento de las labores diarias, el desarrollo de las actividades propias de la entidad, las visitas de

supervisión en campo, las brigadas de salud y el desplazamiento de personal directivo o administrativo, se requiere contar con un medio de transporte idóneo, seguro y eficiente. **d)** Que, actualmente, la entidad requiere optimizar su parque automotor incorporando un vehículo que ofrezca un alto nivel de seguridad, capacidad de adaptación a diferentes terrenos, y que adicionalmente genere un impacto ambiental positivo. Por consiguiente, se requiere la adquisición de vehículo tipo SUV con las características descritas en este documento. **e)** Que La actual dinámica operativa de la entidad exige el desplazamiento constante de personal directivo y equipos técnicos para labores de supervisión, brigadas de salud extramurales, coordinación interinstitucional y cumplimiento de la misión institucional en todo el territorio. El vehículo solicitado no es solo un medio de transporte, sino una herramienta de trabajo esencial que garantiza: 1) Seguridad del Talento Humano: Dado el volumen de desplazamientos, se requiere un vehículo con estándares superiores de seguridad activa y pasiva. 2) Sostenibilidad Ambiental: En alineación con las políticas nacionales de descarbonización, la entidad busca transitar hacia tecnologías limpias (eléctricas o híbridas) que reduzcan la huella de carbono institucional. 3)Eficiencia Operativa: Un vehículo con alta potencia y torque asegura una respuesta inmediata en situaciones de urgencia administrativa o desplazamientos en terrenos exigentes **f)** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N° 045-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre de 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **g)** Que, de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado Trescientos ochenta y uno punto sesenta y siete (381.67) puntos en los criterios ponderables. **h)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1918 DEL 22 DE MAYO DE 2026. **i)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO NUEVO CON CARACTERÍSTICAS DE ALTA EFICIENCIA Y SEGURIDAD, DESTINADO PARA LAS LABORES DIARIAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes: Las propuestas con toda la información necesaria y documentación requerida deberán presentarse cumpliendo con todos los requisitos publicados en la plataforma transaccional SECOP II, deberá: El vehículo a suministrar por el contratista deberá cumplir estrictamente con los siguientes requerimientos técnicos: Se requiere la adquisición de vehículo tipo SUV con las siguientes características: MOTORIZACIÓN Y TREN MOTRIZ El vehículo deberá cumplir con al menos una de las siguientes configuraciones habilitantes: a) Potencia mínima: ≥ 200 HP. b) Torque combinado mínimo: ≥ 300 Nm. c) Tipo de motorización permitido: Eléctrico, Híbrido (HEV o PHEV), o Combustión con asistencia híbrida (MHEV). Nota de Evaluación: Se valorará positivamente, otorgando mayor puntaje, a las propuestas que ofrezcan un rendimiento técnico superior (potencia combinada superior a 330 HP y torque superior a 600 Nm). Se valorará positivamente la eficiencia energética y tecnologías de reducción de emisiones. DESEMPEÑO El vehículo deberá garantizar condiciones adecuadas de respuesta y rendimiento: a) Aceleración: 0 a 100 km/h en ≤ 10 segundos. b) Estabilidad: Estabilidad y control en diferentes condiciones de conducción. c)Modos de manejo: Configurables (mínimo 2 modos). d) Capacidad de Vadeo: Mínima de 700 mm. TRANSMISIÓN Y CAJA DE CAMBIOS El sistema de transmisión deberá cumplir con lo siguiente: a) Tipo: Automática (incluye CVT, AT, DCT o transmisión eléctrica directa). b) Mínimo: 6 velocidades (cuando aplique por la tecnología del motor). c)Gestión: Sistemas electrónicos de gestión de conducción. Nota de Evaluación: Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que integren transmisiones de alta eficiencia operativa (ej. 9 velocidades o más). TRACCIÓN El vehículo deberá contar con: a) Tracción mínima exigida: 4x2 (RWD o FWD) Nota de Evaluación: Se valorará positivamente y se asignará puntaje adicional a los vehículos que cuenten con tracción 4x4 o AWD (con caja reductora/bajo), así como la inclusión de sistemas de control off-road avanzados (bloqueo electrónico de diferencial trasero y control de descenso). SEGURIDAD El vehículo deberá incluir como mínimo: a) Sistema de frenos ABS b) Control electrónico de estabilidad (ESP)c) Mínimo 6 airbags d) Sistemas avanzados de asistencia a la conducción (ADAS), tales como: 1. Frenado autónomo de emergencia, regenerativo (AEB) 2. Asistente de mantenimiento de carril 3.Control crucero (preferiblemente adaptativo) EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA El vehículo deberá incorporar: a) Sistema multimedia con pantalla táctil b)Conectividad (Bluetooth, Apple CarPlay y/o Android Auto) c)Panel de instrumentos digital o semi-digital d) Cámara de reversa (mínimo) e)Sensores de parqueo f)Aire acondicionado automático Se valorará adicionalmente: a) Carga rápida (en caso de vehículos eléctricos) b)Sistemas de frenado regenerativo c)Asistencias de parqueo de 360° d)Interior premium y asistencias inteligentes DIMENSIONES Y CAPACIDAD a)Tipo: SUV b)Capacidad mínima: 5 pasajeros c)Espacio de carga adecuado para uso misional familiar o corporativo Nota de Evaluación: Se otorgará puntaje adicional a los vehículos que ofrezcan una mayor habitabilidad (ej. capacidad para 7 pasajeros). CONDICIONES ADICIONALES a) Garantía mínima: 3 años o 100.000 km b) Soporte: Disponibilidad certificada de repuestos y servicio técnico en el país. c)Cumplimiento de normativas ambientales y de seguridad vigentes en Colombia. Nota de Evaluación: Se otorgará el máximo puntaje en el proceso a los oferentes que presenten garantías de fábrica superiores (ej. 6 años o 200.000 km) y garantías extendidas para los componentes del sistema híbrido/eléctrico. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor

establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, sopena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** - El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales 1. Entregar a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha un (1) vehículo nuevo, cero (0) kilómetros, que cumpla estrictamente con las características técnicas, de motorización y de seguridad ofertadas en su propuesta. 2.Realizar y asumir los costos de todos los trámites de matrícula inicial ante el organismo de tránsito correspondiente, entregando la tarjeta de propiedad oficial a nombre de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, libre de cualquier gravamen o pignoración. 3.Brindar, al momento de la entrega material, una inducción o capacitación técnica y operativa dirigida al personal designado por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, esta sesión deberá abarcar el correcto manejo del vehículo, el uso de sus sistemas de asistencia a la conducción, el funcionamiento de su tecnología de motorización (según la ofertada) y las directrices obligatorias de mantenimiento preventivo. 4.Entregar las certificaciones o documentos técnicos que acrediten que el vehículo cumple con las normativas ambientales y de seguridad vial vigentes en Colombia al momento de su facturación. 5.Presentar la respectiva Factura Electrónica de Venta validada por la DIAN, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, como requisito indispensable para el trámite del pago único. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:–** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($268.900.000)** Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 1918 DEL 22 DE MAYO DE 2026** compuesto por el rubro de **EQUIPOS DE TRANSPORTE – VEHICULOS AUTOMOTORES. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha pagará el valor total del contrato mediante un pago único, previa entrega material del vehículo y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado. Para el trámite del pago, el contratista deberá radicar: 1. Factura electrónica de venta validada por la DIAN. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. 3.Certificado de matrícula y tarjeta de propiedad a nombre de la E.S.E. Región de Salud Soacha. 4.Póliza SOAT vigente. 5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002). 6.Aprobación de las garantías contractuales (pólizas) exigidas. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura con todos sus soportes en regla. No obstante, los pagos se encuentran sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. 2.3.2.01.003.07 denominado **EQUIPOS DE TRANSPORTE – VEHICULOS AUTOMOTORES** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($268.900.000)** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1918 DEL 22 DE MAYO DE 2026** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución (tiempo de entrega del vehículo) y seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de garantía técnica exigida para el vehículo, es decir, mínimo tres (3) años, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. - (Nota: Este amparo garantiza que, si el concesionario incumple la garantía de fábrica, la aseguradora responde). **CLÁUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá

verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato

se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** - En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II